

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), catorce (14) de julio de dos mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

En atención al escrito que precede, mediante el cual el ejecutante solicita se emplace al demandado, deberá estarse a lo decidido en proveído de fecha 02 de octubre del cursante año, publicada en el estado No. 075 del 05 de octubre siguiente, decisión ejecutoriada sin inconformidad.

La providencia en mención, se encuentran publicadas en la página del Juzgado, cuyo link es el siguiente:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-espinal>

Ante lo anterior, se exhorta la parte ejecutante para que, en lo sucesivo, revise los estados en los que se notifica las decisiones, acorde a lo señalado en el artículo 295 del C. General del Proceso en concordancia el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, lo anterior, en aras de evitar desgastes innecesarios que conllevan a congestionar más la administración de justicia. Téngase en cuenta que la solicitud ahora elevada ya había presentada y resuelta mediante proveído de fecha 28 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2020-00003-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, quince (15) de julio de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 78, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria